A DESPACHO. 03 de noviembre de 2023. Informando que la parte actora no presentó escrito de su subsanación encontrándose vencido el término concedido para ello. Sírvase proveer.

El secretario,

DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

El Bordo, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio N° 256

Visto el informe rendido por el secretario del despacho y revisado el expediente, este Despacho no tiene alternativa diferente a RECHAZAR la solicitud de ejecución de sentencia, presentada por el abogado Diego Alejandro Grajales Trujillo, toda vez que omitió subsanar los defectos señalados en la providencia inadmisoria dentro del término concedido para ello.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C);

RESUELVE

RECHAZAR la solicitud de ejecución de sentencia presentada por el abogado Diego Alejandro Grajales Trujillo como apoderado judicial de la parte demandante, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La juez,

BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

Firmado Por:

Blanca Cecilia Casas Castillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Patia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3ebeac1a83239fd776965d7c10ca39ecc6da7208dad1690e7d330f649c1f92**

Documento generado en 03/11/2023 02:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica